



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0096-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 01 de Marzo del 2021.

VISTO:

El expediente con registro N° 0575/TD, de fecha 22 de Febrero del 2021, a través del cual la ciudadana **ANTONIA ZURITA GARCIA**, identificada con DNI N° 77565859, domiciliada en el Caserío de Imbo del Distrito de Sondor Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar Gastos de medicina y tratamiento de su menor hija, producto de quemaduras de segundo grado,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto la ciudadana **ANTONIA ZURITA GARCIA**, identificada con DNI N° 77565859, domiciliada en el Caserío de Imbo del Distrito de Sondor Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar Gastos de medicina y tratamiento de su menor hija, producto de quemaduras de segundo grado,

Que, mediante Informe N.º 00040-2021-MPH-GDSE-ODS/JFHV, de fecha 24 de febrero 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo Social, hace conocer que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizan a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado por las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados; que, en el presente caso y en relación a la petición de apoyo económico que solicita la ciudadana **ANTONIA ZURITA GARCIA**, y sugiere que se brinde el apoyo económico en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 189-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 01 de marzo 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 0031 APOYO A LA ACCION COMUNAL
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 009 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.5.31.199 A Otras Personas Naturales

Que, de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola, sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes. Del mismo modo indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de realizar la Conciliación del Marco Presupuestal al I Semestre del año 2021, emite el mencionado informe con una vigencia máxima de hasta el 30 de junio del 2021, procediendo, posteriormente de oficio, a esta fecha realizar la rebaja de los saldos que se encuentren o in utilizar en la participación emitida. Esta medida se realiza a fin de efectivizar la calidad del gasto en nuestra institución,